DECRETO Nº 1212

Provincia de Santa Fe — *Poder Ejecutivo*

Santa Fe, *"Cuna de la Constitución Nacional"*, 15 JUN 2023

VISTO:

El Expediente Nº 00501-0196359-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) - Ministerio de Salud - relacionado con la alta demanda de atención estacional en el área de Pediatría y Neonatología en el territorio de la Provincia de Santa Fe, y la falta de recursos humanos y Profesionales Médicos especialistas en dichas disciplinas; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la compleja situación que atraviesa la Provincia de Santa Fe en materia de atención Pediátrica y Neonatológica, ante la alta demanda suscitada tempranamente producto de la creciente circulación de virosis respiratorias y bronquioloalviolitis, lo que ha generado una saturación de los sistemas de salud público y privado;

Que resulta crítica la cantidad de profesionales especialistas en las disciplinas referidas, de importancia vital en los servicios de salud, lo que agrava la situación por no contar con recursos humanos formados, por falta de elección de las especialidades básicas y pos básicas que asisten a la Pediatría, resultando imperioso articular mecanismos administrativos y operativos tendientes a dar solución inmediata a los problemas agudos que se presentan durante momentos como el presente;

Que el Director Provincial de Tercer Nivel de Salud comunica la falta de disponibilidad de camas críticas tanto de Neonatología como de UTI (Unidad de Terapia Intensiva);

Que es responsabilidad del Estado Provincial garantizar los

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPÚBLICA ARGENTINA

Imprenta Oficial - Santa Fe

Escaneado con CamScanner

medios necesarios para la satisfacción de intereses públicos esenciales vinculados a la salud de su población, como es el caso de los servicios de atención Pediátrica y Neonatológica;

Que la Constitución Provincial determina los deberes y atribuciones en la materia, expresados en el artículo 19°, el que establece *"La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria..."*, y *"... que las actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarla."*;

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que la situación planteada se reconoce de extrema gravedad, lo cual amerita la declaración de Emergencia Sanitaria en materia de Atención Pediátrica y Neonatológica en la Provincia de Santa Fe, por el término de noventa (90) días;

Que, además, teniendo en cuenta la gran cantidad de personal incorporado durante el transcurso de la Pandemia por COVID-19, se estima oportuno que la señora Ministra de Salud pueda efectuar la reubicación de aquellos agentes de su dependencia pertenecientes a los distintos Escalafones que revistan en carácter de titular, suplente y/o contratado, con el objeto de reforzar los servicios de salud en materia de Pediatría y Neonatología;

Que, asimismo, con el objeto de garantizar la prestación de servicios de los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N.º 9.282 y modificatorios, con especialidad en Pediatría o Neonatología y del personal de enfermería y de servicios generales, enmarcados en el Decreto-Acuerdo N.º 2695/83 y modificatorios, que prestan servicios en los diversos Efectores afectados por la mayor demanda, resulta conveniente ampliar las

Escaneado con CamScanner

facultades otorgadas a la señora Ministra de Salud, a los fines de autorizar por el término máximo de noventa (90) días, la creación de módulos de pago como retribución de servicios con carácter extraordinarios respetando el límite máximo de compatibilidad fijado en el artículo 15° de la Ley Nº 9282 y modificatorios, y su similar Nº 10.469;

Que según lo previsto en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 9282, en casos de emergencia sanitaria, desastres, o situaciones de fuerza mayor que requieran el aporte de los servicios públicos para ser superadas, que así se declaren por decreto del Poder Ejecutivo, éste puede disponer el aumento de la carga horaria de los profesionales;

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que las áreas técnicas del Ministerio de Salud han estimado el costo total que implica la presente gestión de acuerdo a la planificación diseñada por la Secretaría de Salud para la cobertura de la alta demanda de atención Pediátrica y Neonatológica en toda la Provincia, solicitando la asignación de fondos por un monto máximo que se eleva a la suma de pesos doscientos catorce millones ($ 214.000.000,00);

Que dicho gasto se encuentra previsto presupuestariamente en el Compromiso Preventivo Nº 2391/23 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2739/16;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud (Dictamen Nº 721/23) y Fiscalía de Estado (Dictamen N° 129/23);

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72° de la Constitución Provincial, como así también en el marco del artículo 3° de la Ley Nº 13.920, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N°

Escaneado con CamScanner

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Declárase la Emergencia Sanitaria en materia de Atención Pediátrica y Neonatológica en la Provincia de Santa Fe, por el término de noventa (90) días.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la señora Ministra de Salud, por un plazo máximo de noventa (90) días, a reubicar al personal de su dependencia perteneciente a los distintos Escalafones que revistan en carácter de titular, suplente y/o contratado, sin afectar el nivel de su remuneración, con el objeto de reforzar los servicios de salud en materia de Atención Pediátrica y Neonatológica en la Provincia de Santa Fe.-

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTICULO 3º.- Facúltase a la señora Ministra de Salud, por el término máximo de noventa (90) días, a crear módulos retributivos de pago, correspondientes a servicios extraordinarios respetando el límite máximo de compatibilidad fijado en el artículo 15° de la Ley Nº 9282 y modificatorias, y su similar Nº 10.469, destinados a los Profesionales Universitarios de la Sanidad con especialidad en Pediatría y/o Neonatología, comprendidos en la Ley Nº 9.282, y/o personal de enfermería y servicios generales del Decreto-Acuerdo Nº 2695/83, afectados al cumplimiento de tareas inherentes a los servicios de salud en las áreas de atención Pediátrica y Neonatológica; pudiendo hacerse extensivo al personal contratado.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que el gasto correspondiente a los módulos

Escaneado con CamScanner

retributivos previstos en el artículo anterior, no podrá exceder el costo estimado por el Ministerio de Salud, que asciende a la suma total de $ 214.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES) para el trimestre.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y transferir a Hospitales y SAMCos, hasta la suma de $ 214.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES), con destino a gastos de funcionamiento para la atención de los módulos retributivos previstos en el artículo 3° y a fortalecer los servicios Pediatría y Neonatología de la Provincia de Santa Fe, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.-

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTICULO 6°.- Establécese que las erogaciones que demande la presente gestión se imputarán al Presupuesto Vigente, conforme al Compromiso Preventivo N° 2391/23, que se agrega y forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 7°.- Dispónese que previo a la asignación de los módulos retributivos de pago descriptos en el artículo 3°, deberá darse intervención a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía.-

ARTICULO 8°.- Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPUBLICA ARGENTINA

Dra. SONIA FELISA MARTORANO

C.P.N. OMAR ÁNGEL PEROTTI

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

Escaneado con CamScanner

Pedidos de contabilización - Ejércicio: 2023

Institución: 50 - M. de Salud S.A.F.: 1 - Salud (DGA)

Datos básicos

Tipo de registro: Compromiso preventivo
Número de pedido: **2391**
Estado actual: Autorización un. adm.
Fecha de registro: 07/06/2023
Fecha imputación: 07/06/2023
Fecha firmado: 00/00/0000
Código de gasto: ---
Nivel de autoriz.: Sec. de Hacienda
Expediente: 00501-0196359-7
Préstamo: ---
Documento de respaldo: ---
Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---
Concepto: ITEM 01 - REFUERZO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE MÓDULOS RETRIBUTIVOS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LAS AREAS DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGIA, EN VIRTUD DE LA ALTA DEMANDA ESTACIONAL. (MG)
Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
16.3.0.0	111	3.9.9.31	82-996-0	3.1.0	14,273,832.02	14,273,832.02
16.4.0.0	111	3.9.9.31	82-996-0	3.1.0	36,287,482.11	36,287,482.11
16.6.0.0	111	3.9.9.31	82-63-0	3.1.0	14,586,213.74	14,586,213.74
16.7.0.0	111	3.9.9.31	82-84-0	3.1.0	10,584,824.80	10,584,824.80
16.9.0.0	111	3.9.9.31	82-63-0	3.1.0	22,299,317.27	22,299,317.27
16.10.0.0	111	3.9.9.31	82-63-0	3.1.0	15,865,215.59	15,865,215.59
16.11.0.0	111	3.9.9.31	82-84-0	3.1.0	19,130,159.54	19,130,159.54
16.12.0.0	111	3.9.9.31	82-84-0	3.1.0	17,481,087.56	17,481,087.56
16.14.0.0	111	3.9.9.31	82-63-0	3.1.0	2,740,018.59	2,740,018.59
16.16.0.0	111	3.9.9.31	82-84-0	3.1.0	1,785,330.98	1,785,330.98
16.17.0.0	111	3.9.9.31	82-84-0	3.1.0	3,058,811.86	3,058,811.86
16.19.0.0	111	3.9.9.31	82-14-0	3.1.0	3,450,001.44	3,450,001.44
16.20.0.0	111	3.9.9.31	82-56-0	3.1.0	4,823,127.44	4,823,127.44
16.21.0.0	111	3.9.9.31	82-49-0	3.1.0	6,235,790.93	6,235,790.93
16.22.0.0	111	3.9.9.31	82-133-0	3.1.0	3,747,066.80	3,747,066.80
16.23.0.0	111	3.9.9.31	82-63-0	3.1.0	2,728,531.42	2,728,531.42
16.24.0.0	111	3.9.9.31	82-35-0	3.1.0	2,067,436.20	2,067,436.20
16.28.0.0	111	3.9.9.31	82-42-0	3.1.0	6,243,003.82	6,243,003.82
16.29.0.0	111	3.9.9.31	82-91-0	3.1.0	4,877,179.85	4,877,179.85
16.[illegible].0.0	111	3.9.9.31	82-91-0	3.1.0	1,469,387.35	1,469,387.35
[illegible]	111	3.9.9.31	82-21-0	3.1.0	1,885,154.22	1,885,154.22
[illegible] 39.2.0	111	3.9.9.31	82-35-0	3.1.0	6,826,181.68	6,826,181.68

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

07/06/2023 - 12:43

Escaneado con CamScanner

Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2023

Institución: 50 - M. de Salud S.A.F.: 1 - Salud (DGA)

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
33.3.0.0	111	3.9.9.31	82-42-0	3.1.0	3,586,957.76	3,586,957.76
33.4.0.0	111	3.9.9.31	82-49-0	3.1.0	2,024,514.90	2,024,514.90
33.5.0.0	111	3.9.9.31	82-56-0	3.1.0	5,943,372.13	5,943,372.13
					Monto total:	214,000,000.00

Monto total en letras: Doscientos catorce millones.-

Resp. Unidad Ejecutora | Responsable de Registro | C.P.N. ANA PAMELA SUAREZ Secretaria de Administración Jefe de Logística Ministerio de Salud | CPN FERNANDO ARIEL MONJO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE SALUD — Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

Intervención Ministerio de Economía

Fecha:/...../.....

CPN Natalia E. Tron
Subjefa de Liquidaciones
de Gastos y Facturación
Ministerio de Salud

Autorizado: FIRMA:

Rechazado: FIRMA:

Autorizado hasta $ FIRMA:

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPÚBLICA ARGENTINA

Escaneado con CamScanner